

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16828 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se cesa, a petición propia, a don Francisco García Esteban como Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y se nombra para dicho cargo a don Miguel Ángel Cabo López.*

El artículo 29 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, configura la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, dotada de patrimonio propio distinto al de la Administración General del Estado, y cuyo personal se rige por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reguladoras de la relación laboral.

Asimismo, la referida Ley 30/1995, dispone en su artículo 32.3 que el «nombramiento y cese del Presidente y de los Vocales corresponde al Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Director general de Seguros».

En su virtud, y a propuesta de la Directora general de Seguros, he tenido a bien disponer el cese, a petición propia, de don Francisco García Esteban como Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, agradeciéndole lo servicios prestados, y el nombramiento como Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras de don Miguel Ángel Cabo López.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

16829 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo B) en el área de Aduanas (concurso abierto número 2/98).*

Por Resolución de 9 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, valorados los méritos alegados por los

concurridos y previa propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de valoración a la que hace referencia la base séptima de la citada Resolución, este departamento, en virtud de la Resolución de 19 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre delegación de competencias del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerda:

Primero.—Aprobar la adjudicación de los puestos de trabajo contenidos en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Declarar vacantes los puestos que se especifican en el citado anexo I, por no alcanzar en los mismos, los candidatos, las puntuaciones mínimas a que se refiere la base cuarta de la resolución de la convocatoria.

Tercero.—Los destinos adjudicados, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por otros departamentos o Comunidades Autónomas; en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, estarán obligados a comunicar por escrito la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercida, con indicación del departamento en el que hubieren obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

Cuando los funcionarios afectados por la presente Resolución se encuentren disfrutando licencias o permisos, les será de aplicación lo especificado en el artículo 48 del vigente Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, por lo que se refiere al cómputo de los plazos de cese y posesión. Estos mismos preceptos serán de aplicación en los casos de prórroga en el cese y/o incorporación al nuevo destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a esta Agencia Tributaria, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de junio de 1998.—P. D. (Resolución de 19 de julio de 1997), el Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Manuel Pacheco Manchado.